INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA
"OLAYA HERRERA"
Aprobada Según Resolución No. 3997 del 07 de junio del 2018 NIT 800.025.049-0 Código ICFES 068627
Código DANE 273504000270

CONTRATO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO

Contrato No.	CD-003	Fecha:	16 de julio del 2026
Entidad contratante:	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OLAYA HERRERA**		
Nit:	800.025.049-0		
Contratista:	**TELNET WIRELESS S.A.S.**		
Identificación:	Nit: 900471812-9		

Entre los suscritos a saber: **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OLAYA HERRERA** identificada con el NIT No. 800.025.049-0, representado por **CARLOS ANDRÉS ROJAS PRADA**, en calidad de **RECTOR,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 5.864.616, facultado como Ordenador del Gasto, y que para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA, debidamente autorizado por el Consejo Directivo de la I.E.**,** por una parte y por la otra **TELNET WIRELESS S.A.S.**, identificada con Nit No. 900471812-9**,** representada legalmente por **JUAN CARLOS RADA GUALTERO** quien se identifica con cedula de ciudadanía No 93.448.624, quien denominara **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:	
1) Objeto:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET EMPRESARIAL, CON UNA VELOCIDAD TOTAL DE CUARENTA (40) MBPS, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN, MONITOREO Y SOPORTE TÉCNICO DE LA RED DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OLAYA HERRERA, MEDIANTE LA HABILITACIÓN DE DOS (2) PUNTOS DE CONEXIÓN DE VEINTE (20) MBPS CADA UNO, UBICADOS EN LA SALA DE INFORMÁTICA Y EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA.
2) Plazo:	El contrato de prestación de servicios se realizará durante cinco (05) meses, a partir de la legación del Contrato y firma del acta de inicio.
3) Lugar de Ejecución:	En la Institución Educativa Técnica Olaya Herrera o donde lo requiera en cumplimiento del objeto del contrato.
4) Obligaciones:	**OBLIGACIONES:** 1. Prestar el servicio de Internet 40 Mbps 2. Realizar la instalación servicio de internet 3. Prestar el servicio de soporte Técnico: * cuando se requiera soporte técnico en el sitio bajo agendamiento * soporte telefónico y chat de lunes a viernes de 8:00 am - 12 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm 4. Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo.

5. Proveer una IP fija
6. cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato.
7. De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 "no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho.
8. El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
9. Responder por los trabajos asignados y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad que le sean requeridos, las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad así:

Ítem	Descripción
1	INTERNET EMPRESARIAL 40 Mbps
2	ADMINISTRACIÓN DE RED

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION: Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, LA INSTITUCION EDDUCATIVA, se obliga especialmente a: 1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la I.E. mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la I.E., sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y previstas para el efecto. 5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato

5) Valor:	**SIETE MILLONES DE PESOS ($7,000,000.00) M/CTE**
6) Forma de Pago:	La Institución Educativa Técnica Olaya Herrera, pagará al contratista cinco (05) Pagos Mensuales. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La Institución Educativa CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA en actas parciales de acuerdo al servicio solicitado y con el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor y radicada la factura o cuenta de cobro.
7)Impuestos:	De los valores a pagar durante la ejecución del contrato. la Institución Educativa aplicara las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. Cuando aplique.

8)Imputación Presupuestal:

CDP No.	FECHA DE ESPEDICION	VALOR	RUBRO	FUENTE	AFECTACIÓN
CD1 - 2026009	15/07/2026	$ 7,000,000.00	2.1.2.02.02.008	1.2.4.1.04	$ 7,000,000.00

9)Cuenta Bancaria

	Ahorros		Corriente	X	No	42275437035	Banco	Bancolombia
10)Suspensión Temporal del Contrato:	Solo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el Contratista y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.							
11) Cesión:	El CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita de la Institución Educativa, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado.							
12) Supervisión:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por ARLIS FERNANDO MONTILLA YANGUM - docente o quien hagas sus veces PARAGRAFO PRIMERO: El supervisor tendrá (Además) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del contrato. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del contrato. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados si fuere el caso. 4. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de seguridad social y parafiscales. 5. exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la Institución Educativa, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad 6. informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento. 7. informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista 8. Las demás que legal y administrativamente le competen.							
13) Ausencia de relación laboral:	El presente contrato no genera relación laboral alguna entre la Institución Educativa y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la minuta.							
14) Inhabilidades e incompatibilidades:	El Contratista, expresa bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad estipuladas en la ley y la Constitución Política. De verse incurso en inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente lo comunicará inmediatamente a LA INSTITUCIÓN, para que proceda de conformidad con lo previsto en la ley.							
15)Garantías:	Teniendo en cuenta que el objeto del contrato no representa riesgos para la entidad contratante, en la medida que no se hará anticipo alguno y la forma de pago será se hará de manera parcial previa certificación el cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisión se prescinde de la exigencia de garantías y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto Ibídem en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos							
16) Clausulas excepcionales:	Se entiende pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la regulen.							

17) Causales de Terminación:	El contrato, se podrá terminar por cualquiera de los siguientes eventos1. Por acuerdo de las partes. 2. Por vencimiento del plazo.3. por caso fortuito o fuerza mayor.
18) Multas:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Institución Educativa puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 18.1 la mora o el incumplimiento de las obligaciones contraídas con ocasión a la suscripción del presente contrato por parte del Contratista de manera parcial o total causara una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de incumplimiento hasta la verificación efectiva de cumplimiento. La imposición de multas se hará mediante resolución motivada previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con lo establecido en la ley 1474 de 2011.
19) Clausula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, se debe pagar a la Institución Educativa, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Institución Educativa adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
20) Mecanismo de solución de controversias contractuales:	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Institución Educativa contratante, durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.
21) Modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada:	La Institución Educativa puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.
22) Documentos integrales del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre- contractual. Contractual y postcontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
23) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal 2. El pago correspondiente a las estampillas y la suscripción de la respectiva acta de inicio.
24) Liquidación del contrato:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012, no se requiere Liquidación.
25)Acta e Inicio:	Será suscrita por el supervisor y el contratista dentro de los (5) días hábiles a la fecha de legalización del contrato.
26) Legislación aplicable:	Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, decreto 1082 de 2015, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen.
27)Declaraciones:	Las partes hacen las siguientes declaraciones: Conoce y aceptan los Documentos estipulados en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo. Interpretación que se sustenta en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el articulo 1602 del código Civil Colombiano.

28) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: 1) A la Institución Educativa Técnica Olaya Herrera de Ortega– Tolima, correo electrónico: ortega.ietolayaherrera@sedtolima.edu.co 2) al Contratista en el correo electrónico : radaoscar@hotmail.com – CL 45 N 3-15 - Ibagué, Tolima
Elaboró: Anyela Monroy	
Revisó: Carlos Andrés Rojas Prada -Rector	

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Pliego de Condiciones, adendas, oferta del contratista).

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

CONTRATANTE

CARLOS ANDRÉS ROJAS PRADA
Rector

CONTRATISTA

TELNET WIRELESS S.A.S.
Nit. 900471812-9
JUAN CARLOS RADA GUALTERO
Representante Legal